

## DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

### A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

#### Informe sobre los estados financieros del Fondo de Beneficios Económicos Periódicos - BEPS

He auditado los estados financieros adjuntos del **FONDO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PERIODICOS BEPS**, que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2015 y 2014, y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo correspondientes a los años terminados en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa, administrados por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

#### Responsabilidad de la administración respecto a los estados financieros

La adecuada preparación y presentación de los estados financieros de la entidad que se acompañan, elaborados de acuerdo con el marco de referencia de información financiera aplicable, son responsabilidad de la administración de **COLPENSIONES** puesto que reflejan su gestión; dicha responsabilidad incluye además: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación de los estados financieros para garantizar que estén libres de errores de importancia relativa, ya sea por fraude o por error, seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas y hacer estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

#### Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación material.

La auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte de Administradora de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Administradora. La auditoría también incluye la evaluación de las políticas contables aplicadas, de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración y de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido me proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar mi opinión.

#### Opinión

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente la situación financiera del **FONDO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PERIODICOS BEPS** al 31 de diciembre de 2015 y 2014, así como sus resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo correspondientes, por los años terminados en dichas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, complementados con las normas e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia y el régimen contable público emitido por la Contaduría General de la Nación, aplicados sobre una base uniforme.



**Informe sobre otros requerimientos legales, reglamentarios e informativos.**

El Decreto 604 de abril de 2013 reglamentó el acceso y operación del **SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PERIODICOS -BEPS**. Una vez revisados los procesos operativos para la puesta en marcha del sistema, el cual se modificó y adicionó con el Decreto 2983 del 20 de diciembre de 2013 con el fin de garantizar su operatividad y adecuado funcionamiento. Mediante comunicación 2013043576-000-000 la Superintendencia Financiera de Colombia, indicó que la Resolución 1720 de 1994, permite el registro independiente de las operaciones relacionadas con el fondo BEPS.

El Decreto 1872 de 2013, formaliza el inicio de la operación a partir del 1 de diciembre de 2013 para la población afiliada al Sistema General de Pensiones en cualquiera de los dos regímenes, que voluntariamente decida que los recursos por concepto de devolución de saldos o indemnización sustitutiva se destinen al sistema en mención y a partir del 15 de enero de 2014 para el resto de la población contemplada; de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad mencionada, al 31 de diciembre de 2015 el fondo tenía 193.389 vinculados de los cuales 44.031 han realizado ahorros a este sistema.

**ALEJANDRO RIOS MONZON**

Revisor Fiscal  
T.P. 33456-T

Miembro de  
**BDO AUDIT S.A.**

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2016  
99198-05-1256-16